



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
AGUACHICA-CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Provee el despacho sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total presentada por la parte ejecutada.

Para resolver se considera:

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por el apoderado de la parte ejecutada SATOR S.A.S, se tiene que no fue remitida al correo electrónico de la parte ejecutante para su traslado por el mismo remitente, razón por la cual resulta procedente dar traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación por pago del presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral de Aguachica Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: Dar en traslado la solicitud a la parte ejecutante por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firma Electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a70eb607e69b1db5f3150c91241affefee0a4b7e1098e1a7fe1dc68eeee117c**

Documento generado en 06/02/2024 05:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR

Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (605) 588 5691 Ext. 831

Febrero seis (06) del dos mil veinticuatro (2024)

Provee esta Agencia Judicial en esta oportunidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual, siendo dada en traslado, no fue objetada por la parte contraria, por lo que, con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la presente liquidación elaborada por la parte ejecutante.

En relación a la solicitud de entrega de títulos, consta en la página web del Banco Agrario de Colombia, la constitución de los siguientes títulos judiciales:

424010000112655 (Embargo Banco Agrario)	000000000000000000000000	20230706	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$116.500,00
424010000114930 (Consignado por demandada)	20011310500120220023500	20231215	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$116.500,00
424010000115025 (Consignado por demandada)	20011310500120220023500	20231222	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$300.000,00

Conforme a lo anterior se ordena la entrega de los mencionados títulos judiciales que suman la cantidad de \$533.000, en favor de la parte demandante, para su retiro en caja.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega de los títulos judiciales N°424010000112655, 424010000114930 y 424010000115025, en favor de la parte demandante, para su retiro en caja.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma Electrónica

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e961edc9846d8af7c9f63d2835abf31e9d5190244a86021ee7511b3770e6bf**

Documento generado en 06/02/2024 05:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandante con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho sentencia de primera instancia del 25 de enero de 2024.

Indemnización por terminación de contrato sin justa causa:	\$1.343.333,00
SUBTOTAL:	\$1.343.333,00

TOTAL, CONDENAS: \$1.343.333,00

Total, Agencias: \$1.343.333,00 X 7% = **\$94.033,31**

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de **\$94.033,31**, como Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPÉRO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf444891c728abb990deb94f1f67a7a6e8e4c92a45a854d4a63720a27739ea1**

Documento generado en 06/02/2024 05:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de primera instancia del veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente que asciende a la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS** (\$1.130.000, 00), conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5615f271257dbe50043e5c92b41cd0b3651be66f96f07e27f7faebae5a348f**

Documento generado en 06/02/2024 05:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: EDGAR DE JESUS JIMENEZ SOTO, JOSE GABRIEL JIMENEZ JIMENEZ y LAUREANO BRAVO

Demandado: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS JS LTDA Y AGRONATUREX JS LTDA.

RADICADO: ACUMULADOS 20-011-31-05-001-2022-00057-00, 20-011-31-05-001-2022-00058-00 y 20-011-31-05-001-2022-00060-00.

Procede el despacho a programar la continuación de la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20614736> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Prográmesse la continuación audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20614736> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca449b1e497d2e4ee9845b042a3c06fc9f48185e90e03e7ce138d30a41c2d064**

Documento generado en 06/02/2024 05:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a la fijación de las Agencias en derecho a favor de la parte demandada con fundamento en las condenas y orden de liquidar las costas.

Fundamentos para la determinación de las Agencias en Derecho:

- Sentencia de primera instancia del ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Liquidense las costas e inclúyase en ésta la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente que asciende a la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS** (\$1.130.000, 00), conforme a lo ordenado en la sentencia, (Art. 365 CGP.), Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146a1aa871385a8f7e33f8eee902ffa51f37dbf263b70b19ec1bfbfdbc802816**

Documento generado en 06/02/2024 05:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (605) 588 5691 Ext. 831

Febrero seis (06) del dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial presentado por la apoderada del demandante, en el que solicita que se realice el pago de la liquidación de costas realizada, y se adjunte constancia de cumplimiento del pago de la diferencia salarial al fondo de pensiones, así como al memorial del 22 de enero del 2024, en el que el apoderado de la demandada, aporta la mencionada documentación e informa de la consignación directa de las costas procesales en la cuenta del demandante, y finalmente siendo procedente el archivo definitivo del expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, el memorial que consta en las plataformas digitales en precedencia, del 22 de enero del 2024, presentado por el abogado LUIS GABRIEL ARBELAEZ MARIN, en representación de METALPAR SAS., para lo de su competencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, deje constancia de su archivo digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma Electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9cb5fbb4690de1b44a38b7b90bcbe2af770defab7be7b0b3b33d167b3cb48f**

Documento generado en 06/02/2024 05:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 06 febrero de 2024.
Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido para que se resuelva la consulta del fallo fecha 09 de febrero de 2018.

HECTOR HERNANDO SANCHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: WILSON ABRIL ROJAS
Demandado: DARSERVICIOS Y OTRO.
Radicado: 200113105 001 2019 00094 01

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 20 de noviembre de 2023; mediante la cual CONFIRMAR la sentencia proferida el 09 de febrero de 2018. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44c87a5b9a40e37d8133e81e2bb4508e8131f5f9d0fb73765c0b8257f942332**

Documento generado en 06/02/2024 05:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>